

Seminario sobre psicogeriatría.
 Rehabilitación en psiquiatría.
 Salud mental y familia.
 Prevención de los trastornos psíquicos en la ancianidad.
 Psicoterapia de grupo.
 La integración de las técnicas de modificación de la conducta en un hospital psiquiátrico.
 Proceso de cambio del hospital psiquiátrico hacia la asistencia a la comunidad.
 Control de calidad de la gestión en el hospital psiquiátrico.
 Los fenómenos de grupo en la dinámica del hospital psiquiátrico.

o) Ciclos de conferencias sobre salud mental y familia

ANEXO II

(Modelo de instancia que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por Orden de 5 de febrero de 1975, a cuyo efecto señala también más abajo a los que desea asistir por orden de preferencia.

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
 Lugar de nacimiento
 Fecha de nacimiento
 Nacionalidad
 Estado civil
 Domicilio
 Población, teléfono

II. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios o superiores
 b) Cursos o estudios de carácter general
 c) Cursos o estudios sobre la materia que verse el curso (o seminario)

III. Datos profesionales:

a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
 b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
 c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. Curso o seminario a que desea asistir, por orden de preferencia:

1.
 2.
 3.

(Fecha y firma.)

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4347

ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona) para la construcción de un emisario submarino y la correspondiente estación de impulsión en la playa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Lloret de Mar.
 Destino: Construcción de emisario submarino y la correspondiente estación de impulsión en la playa.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4348

ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se autoriza a don Juan Mora Font la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palafrugell (Gerona) para la reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Mora Font una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Palafrugell.
 Destino: Reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 26 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las obras serán de uso público, y la rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4349

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Haro un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Oja o Glera, en los términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con destino a ampliación del abastecimiento de agua potable.

El Ayuntamiento de Haro ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Oja o Glera, en los términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Haro, autorización para captar un caudal de aguas públicas subterráneas del río Oja o Glera, de 36,26 litros por segundo en el periodo estival, y de 16,01 litros por segundo el resto del año, considerándolos como máximos y siempre como complementarios del citado caudal del pozo del Mazo, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a Haro (Logroño), en términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, pudiendo proceder el Ayuntamiento concesionario, si lo estima oportuno, a la reducción del diámetro de la tubería de conducción. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contados a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el peticionario haya presentado certificado, emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilidad adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario viene obligado a instalar los dispositivos de control, tanto de aguas procedentes de la captación que se autoriza como las del pozo del Mazo que la Comisaría de Aguas del Ebro estime oportunos. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.